



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **16/07/2018 11:40**

Número de Folio: **00908118**

Nombre o denominación social del solicitante: **mvs mvs mvss**

Información que requiere: **De la región judicial número 9 (Centro) quisiera saber el número de causas penales o carpetas administrativas que se han iniciado del 2015 al 2018**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/08/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/08/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"*

**Folio Infomex: 00908118**  
**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/354/2018**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/818/18**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 16 de Agosto de 2018.

**CUENTA:** Con el oficio 1645/2018, signado por el Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00908118. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00908118, recibida el dieciséis de julio de dos mil dieciocho, a las once horas con cuarenta minutos, presentada vía sistema Infomex Tabasco, por quien dijo llamarse **MVS MVS MVSS**, mediante la cual requiere: ***"...De la región judicial número 9 (Centro) quisiera saber el número de causas penales o carpetas administrativas que se han iniciado del 2015 al año 2018..." (sic).***-----

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"*

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

| No. | Número de Oficio | Área                                                                                 | Responsable                          |
|-----|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1   | 1645/2018        | Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral. | Lic. Krithian Alexis Sánchez Garrido |

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"*

|         |                                                                             |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 0438/08 | Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal                   |
| 1751/09 | Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván |
| Laborde |                                                                             |
| 2868/09 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal     |
| 5160/09 | Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar          |
| 0304/10 | Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.          |

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 16 de Agosto de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00908118.-----

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

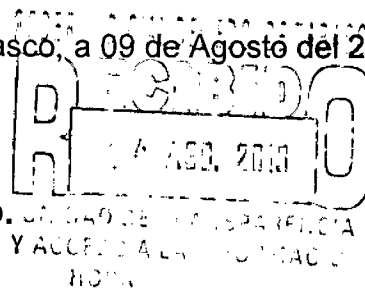


**OFICIO: 1645/2018**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN  
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, a 09 de Agosto del 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**Presente.**



Por este conducto, y en atención a su similar TSJ/OM/UT/762/18 de fecha 02 de Agosto del 2018, se hace la contestación a las solicitudes de información que se describen a continuación:

**PJ/UTAIP/316/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial número 3 (Municipios de jalapa, tacotalpa y teapa) en el año 2015...(sic)".**

**PJ/UTAIP/317/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial nueve (municipio de Centro) en el año 2016...".**

**PJ/UTAIP/318/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial nueve (municipio de Centro) en el año 2015...".**

**PJ/UTAIP/319/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial nueve (municipio de Centro) en el año 2017...".**

**PJ/UTAIP/320/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial nueve (municipio de Centro) en el año 2018...".**

**PJ/UTAIP/321/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial tres (municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa) en el año 2016...".**

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**  
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

**PJ/UTAIP/322/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial tres (municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa) en el año 2017..."**

**PJ/UTAIP/324/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial tres (municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa) en el año 2018..."**

**PJ/UTAIP/353/2018: "...Información que requiere: De la región judicial número 3 (Jalapa, Tacotalpa y Teapa) quisiera saber el número de causas penales o carpetas administrativas que se han iniciado del 2015 al 2018..."**

**PJ/UTAIP/354/2018: "...De la región judicial número 9 (Centro) quisiera saber el número de causas penales o carpetas administrativas que se han iniciado del 2015 al 2018..."**

**R E S P U E S T A:**

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprenden los datos siguientes:

**PJ/UTAIP/316/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial número 3 (Municipios de jalapa, tacotalpa y teapa) en el año 2015...(sic)"**

22 Carpetas Administrativas.

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

**PJ/UTAIP/317/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial nueve (municipio de Centro) en el año 2016..."**

656 Carpetas Administrativas.

**PJ/UTAIP/318/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial nueve (municipio de Centro) en el año 2015..."**

En el año 2015 no se iniciaron Carpetas Administrativas en el Centro Administrativo de impartición de justicia, de la Región Judicial 09 con sede en Centro, Tabasco, dado que las funciones jurisdiccionales y administrativas de la sede en comento, dieron inicio el 06 de junio del 2016.

**PJ/UTAIP/319/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial nueve (municipio de Centro) en el año 2017..."**

2041 Carpetas Administrativas.

**PJ/UTAIP/320/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial nueve (municipio de Centro) en el año 2018..."**

1169 Carpetas Administrativas.

**PJ/UTAIP/321/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial trece (municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa) en el año 2016..."**

67 Carpetas Administrativas.

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**  
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

**PJ/UTAIP/322/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial tres (municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa) en el año 2017..."**

131 Carpetas Administrativas.

**PJ/UTAIP/324/2018: "...Quisiera saber cuántas causas penales se iniciaron en la región judicial tres (municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa) en el año 2018..."**

80 Carpetas Administrativas.

**PJ/UTAIP/353/2018: "...Información que requiere: De la región judicial número 3 (Jalapa, Tacotalpa y Teapa) quisiera saber el número de causas penales o carpetas administrativas que se han iniciado del 2015 al 2018..."**

306 Carpetas Administrativas.

**PJ/UTAIP/354/2018: "...De la región judicial número 9 (Centro) quisiera saber el número de causas penales o carpetas administrativas que se han iniciado del 2015 al 2018..."**

3866 Carpetas Administrativas.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Piqua 3ª sección, Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE:

**LIC. KRSTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ GARRIDO.**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

C.c.p. Mag. Jorge Javier Priego Solís. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.